

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0063-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**MGS. Erika Milena Charfuelán Burbano**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**  
**SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social en relación a los principios de organización detalla que: “El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)”;

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social dice: **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente;

**Que**, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social con respecto a las Responsabilidades indica: “La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0063-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

*supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;*

**Que**, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social en las Atribuciones y Deberes dice: “*El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones”;*

**Que**, el artículo 3 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales en relación a la declaratoria y beneficios establece que: “*Se declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales. Los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional. En caso de muerte del titular, recibirán los beneficios en el siguiente orden de prelación: sus cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobreviviente; los hijos e hijas menores de edad; mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente, en forma proporcional; y los padres.”;*

**Que**, el artículo 4 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales señala: “*El servicio de pago de las pensiones establecidas en la presente Ley corresponde al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA, para los militares; al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL, para el personal policial; y, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, para los ciudadanos civiles.”;*

**Que**, el artículo 5 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales señala: “*Los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Ley serán asignados con cargo al Presupuesto General del Estado.”;*

**Que**, el artículo 21 del Reglamento General a la Ley para la Declaratoria y Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales en relación al cumplimiento de beneficios establece: “*De la aplicación de la ley y su reglamento, serán responsables principalmente los siguientes organismos:*

*7. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...);*

**Que**, el artículo 23 del Reglamento General a la Ley para la Declaratoria y Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales en relación a los recursos presupuestarios señala: “*Corresponde al Ministerio de Finanzas incluir en el*

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0063-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

*Presupuesto General del Estado de cada año fiscal los recursos necesarios para el cumplimiento de los beneficios establecidos en la ley de la materia y el presente reglamento, en los términos y plazos requeridos para el efecto, así como asignar los recursos necesarios a las respectivas instituciones de seguridad social y otras, conforme las nóminas expedidas con anterioridad a la vigencia de la presente ley así como las que se publiquen posteriormente en el Registro Oficial.”;*

**Que**, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual, el Consejo Directivo del IESS, expide la “(...) *Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)*”, que en el artículo 10, subnumeral 1.2., establece que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución*”; así como le atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: “(...) *f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)*”;

**Que**, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS en el numeral 3.1.6.1, atribuye a la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones entre otras responsabilidades lo siguiente: “*c) Coordinar y controlar la ejecución y consolidación a nivel nacional de la solicitud de pago de prestaciones;*”;

**Que**, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS en el subnumeral 5.5., atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: “(...) *b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...)*”;

**Que**, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió el “*Modelo de Gestión de Procesos*”, en el punto: “*5.4 Difusión e Implementación de Procesos*”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2296-NJS de 26 de julio de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2024-0581-M de 13 de agosto de 2024, la Directora Nacional de Procesos en funciones a esa fecha, solicitó a la Directora General Subrogante la aprobación del “*Manual del Proceso de Intermediación a terceros para pagos a héroes y heroínas de la sociedad civil*”, versión 1.1; y sus respectivos formatos y anexos, y;

**Que**, con memorando No. IESS-PG-2024-0775-M de 20 de septiembre de 2024, el

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0063-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

Procurador General, emite el respectivo informe jurídico en los siguientes términos: “(...) una vez analizado el “Manual del Proceso “Intermediación a terceros para pagos a héroes y heroínas de la sociedad civil” versión 1.1 y CÓD: SE-P05 y proyecto de Resolución Administrativa, con fundamento en la citada normativa y de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que suscriba el referido manual, así como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición.”

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30, 32 y 33, inciso segundo de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el “Manual del Proceso de Intermediación a terceros para pagos a héroes y heroínas de la sociedad civil”, versión 1.1, código SE-P05, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Dirección del Sistema de Pensiones y Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuará la difusión del “Manual del Proceso de Intermediación a terceros para pagos a héroes y heroínas de la sociedad civil”, versión 1.1, código SE-P05, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** La Dirección del Sistema de Pensiones realizará la implementación del “Manual del Proceso de Intermediación a terceros para pagos a héroes y heroínas de la sociedad civil”, versión 1.1, código SE-P05, en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

### DISPOSICION DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “Manual del Proceso de Intermediación a terceros para pagos a héroes y heroínas de la sociedad civil”, versión 1.1, código SE-P05.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0063-R**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2024**

**SEGUNDA.-**Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-0775-M

Anexos:

- Anexos ITPHHSC  
- Formatos ITPHHSC

- se-p05\_-\_intermediación\_a\_terceros\_para\_pagos\_a\_héroes\_y\_heroínas\_de\_la\_sociedad\_civil-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Sheldon Augusto Lopez Montenegro  
**Director Nacional de Procesos**

Señor Ingeniero  
César Giovanni Maldonado Fabara  
**Subdirector Nacional de Gestión Documental**

Señor Magíster  
Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Asistente Administrativo**

Señora Abogada  
Marcela Elizabeth Vega Arcentales  
**Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada**

mm/ea